



INDICE ACTA N° 1158E

14 de octubre de 2004

- 1158E-01-041014 Beneficio de Salud – ISAPRE – Memorándum N° 44 del Gerente General.
- 1158E-02-041014 Creación de cargo ejecutivo – Memorándum N° 45 del Gerente General.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1158E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 14 de octubre de 2004

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2004, siendo las 12:20 horas, se celebra la Sesión Extraordinaria N° 1158E del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Vittorio Corbo Lioi y con la asistencia del Vicepresidente don José De Gregorio Rebeco y de los Consejeros doña María Elena Ovalle Molina, don Jorge Desormeaux Jiménez y don Manuel Marfán Lewis.

Asisten también:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso, y
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali

1158E-01-041014 - Beneficio de Salud - ISAPRE – Memorándum N° 44 del Gerente General.

El señor Gerente General hace presente que en Acuerdo N° 1097-02-031127, el Consejo estableció un Plan de Retiro Voluntario para los trabajadores del Banco Central de Chile que cumplieran con los requisitos contemplados en el mismo y, que hicieran efectiva la opción de retiro respectiva con fecha 31 de diciembre de 2003, 31 de enero o 29 de febrero de 2004.

Por otra parte, agrega que en Acuerdo N° 1152E-01-040922, se dispuso la continuación del proceso de modernización administrativa del Banco Central, especialmente en relación con la necesidad de adecuación de su estructura de recursos humanos, lo que puede dar lugar a la sustitución de un grupo acotado de trabajadores.

El Gerente General señala que en relación al referido proceso de modernización institucional en curso, el Acuerdo N° 1152E-01-040922 considera la aplicación de los procedimientos establecidos por el Banco para cautelar que la reestructuración antedicha se efectúe con el menor costo posible para los trabajadores, motivo por el cual se estima pertinente extender el beneficio de salud previsto por el antedicho Acuerdo N° 1097-02-031127, para aquellos trabajadores que terminen su relación laboral con el Banco por causales no imputables a su desempeño laboral, - artículo 160 del Código del Trabajo, extendiéndolo por un período de seis meses, a contar de la fecha de término de esta relación. Este beneficio será extensivo para aquellos trabajadores a quienes resulte aplicable el proceso de modernización como también a aquéllos que, en lo sucesivo, terminen su relación laboral con el Banco Central por causales diferentes a las contempladas en el artículo 160 del Código del Trabajo.

Por lo expuesto, el Consejo acuerda:

1. Otorgar a los trabajadores del Banco Central de Chile que se retiren de la Institución por causales diferentes a las contempladas en el artículo 160 del Código del Trabajo, y que tengan una antigüedad no inferior a once años en el Banco, un beneficio consistente en el financiamiento de la cotización del Plan Grupal de Salud a que se refiere la Cláusula Vigésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo vigente o, en su caso, la diferencia si existiere, entre su cotización de salud individual y 4,8 Unidades de Fomento, de manera que conserve los beneficios de la Isapre del Plan Colectivo de Salud, o su equivalente, si no estuviere afiliado a dicho Plan.
2. El beneficio indicado se mantendrá durante los seis meses siguientes a la fecha de término del contrato de trabajo.
3. Podrán acceder al beneficio indicado, los trabajadores cuyas fechas de término de contrato sean posteriores al 22 de septiembre de 2004 y anteriores al 22 de septiembre de 2006.



4. Facultar al Gerente General para establecer las condiciones y la aplicación del presente Acuerdo, e incorporar al Reglamento de Personal las normas respectivas.

1158E-02-041014 - Creación de cargo ejecutivo – Memorándum N° 45 del Gerente General.

El Gerente General se refiere a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Personal, Título II, letra b), N° 3, en relación con la creación de cargos ejecutivos y Título III, letra B, acerca de la contratación y nombramiento de las personas que ocupen dichos cargos, todo ello en conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 81, de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (LOC).

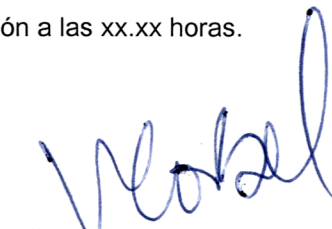
Señala el señor Carrasco que las funciones del Presidente del Banco Central de Chile, previstas en el artículo 22, de la LOC, hacen necesaria la creación del cargo de Gerente Asesor de la Presidencia, asimilado a la misma categoría otorgada al cargo de Gerente de División de la Institución y, que cuente con el carácter de funcionario de exclusiva confianza del Presidente en ejercicio.

En mérito de lo expuesto el Consejo acuerda:

1. Crear el cargo de Gerente Asesor de la Presidencia, asimilado al cargo Gerente de División del Banco Central de Chile.
2. Facultar al Presidente del Banco Central de Chile para que efectúe el nombramiento del Gerente Asesor, determine su remuneración mensual y los beneficios que le serán asignados.
3. El cargo de Gerente Asesor es de la exclusiva confianza del empleador, debiendo cesar en el mismo cuando el Presidente del Banco Central de Chile que lo designe deje el cargo de Presidente o cuando no cuente con la confianza de éste, sin perjuicio de los demás casos previstos en dicho contrato o en la legislación laboral.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las xx.xx horas.

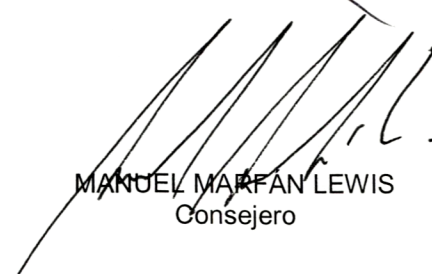

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Vicepresidente


VITTORIO CORBO LIOI
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero